



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEDEÑO

Departamento de Antioquia – Municipio de Yarumal – Corregimiento de Cedeño

Plantel Oficial, creado según decreto N° 0344 del 10 de Marzo de 1983.

Resolución departamental N° 006085 del 16 de Octubre de 1991

Resoluciones de Secretaría de Educación para la cultura Antioquia N° 11505 del 23 de Junio de 2008 y 0036635 de 06 de Mayo de 2014. Resolución N°201500000359 del 6 de enero de 2015. Resolución N°201500289382 del 21 de julio de 2015. Código DANE 205887001392 – NIT 811022037-9

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEDEÑO RESOLUCIÓN RECTORAL No. 012 DEL 01 DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la contratación de un contador público para el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Cedeño”

El Rector de la Institución Educativa Cedeño, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, las normas que regulan los Fondos de Servicios Educativos y demás disposiciones,

CONSIDERANDO

Que los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas para la adecuada administración de los recursos de los establecimientos educativos estatales, los cuales son recursos públicos sujetos a control administrativo, fiscal y contable.

Que el rector, como ordenador del gasto y responsable de la administración del Fondo de Servicios Educativos, debe garantizar el manejo adecuado, transparente, oportuno y verificable de los recursos públicos de la institución educativa.

Que, conforme al Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.6, dentro de las responsabilidades de los rectores frente a los Fondos de Servicios Educativos se encuentra realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, de acuerdo con los requisitos y plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación.

Que igualmente corresponde al rector suscribir, conjuntamente con el contador, los estados contables y la información financiera requerida, y presentarlos en los formatos y fechas establecidos por las autoridades competentes.

Que la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante comunicación dirigida a rectores y directores rurales de los Fondos de Servicios Educativos de los municipios no certificados, reiteró la importancia y obligatoriedad de llevar y presentar de manera oportuna, clara, veraz y confiable la información financiera y contable de dichos fondos.

Que en dicha comunicación se instó a los rectores y directores rurales a adelantar de manera inmediata las acciones administrativas, presupuestales y contractuales

“Educación y Servicio”

rectoria@iecedeno.edu.co – secretaria@iecedeno.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEDEÑO

Departamento de Antioquia – Municipio de Yarumal – Corregimiento de Cedeño

Plantel Oficial, creado según decreto N° 0344 del 10 de Marzo de 1983.

Resolución departamental N° 006085 del 16 de Octubre de 1991

Resoluciones de Secretaría de Educación para la cultura Antioquia N° 11505 del 23 de Junio de 2008 y 0036635 de 06 de Mayo de 2014. Resolución N°201500000359 del 6 de enero de 2015. Resolución N°201500289382 del 21 de julio de 2015. Código DANE 205887001392 – NIT 811022037-9

necesarias para garantizar la contratación de un contador público titulado e idóneo, con experiencia en contabilidad pública para entidades de gobierno.

Que la Institución Educativa Cedeño requiere contar con los servicios profesionales de un contador público que apoye la preparación, revisión, suscripción, presentación y reporte de los estados financieros, informes contables y demás obligaciones propias del Fondo de Servicios Educativos.

Que la ausencia de un profesional contable puede afectar el cumplimiento oportuno de los reportes financieros y contables, la confiabilidad de la información institucional, la rendición de cuentas y el adecuado ejercicio del control fiscal.

Que se hace necesario adelantar el respectivo proceso contractual a través de la plataforma SECOP, de conformidad con la normativa vigente, el Manual de Contratación aplicable, los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, y la modalidad que corresponda según la cuantía, el objeto contractual y los estudios previos.

Que la contratación del contador público permitirá garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras, contables y presupuestales del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2026, así como atender los requerimientos de la Secretaría de Educación de Antioquia, la Secretaría de Hacienda Departamental, la Contaduría General de la Nación y demás organismos de control.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Necesidad del servicio. Declarar la necesidad institucional de contratar los servicios profesionales de un contador público titulado, idóneo y con experiencia en contabilidad pública, para apoyar la gestión financiera, contable y presupuestal del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Cedeño.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto de la contratación. El proceso contractual tendrá como objeto contratar la prestación de servicios profesionales de contador público para la elaboración, revisión, organización, presentación, reporte y suscripción, cuando corresponda, de los estados financieros, informes contables, registros, conciliaciones, reportes y demás obligaciones financieras y contables del Fondo de Servicios Educativos.

ARTÍCULO TERCERO. Inicio del proceso contractual. Ordenar el inicio de las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para

“Educación y Servicio”

rectoria@iecedeno.edu.co – secretaria@iecedeno.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEDEÑO

Departamento de Antioquia – Municipio de Yarumal – Corregimiento de Cedeño

Plantel Oficial, creado según decreto N° 0344 del 10 de Marzo de 1983.

Resolución departamental N° 006085 del 16 de Octubre de 1991

Resoluciones de Secretaría de Educación para la cultura Antioquia N° 11505 del 23 de Junio de 2008 y 0036635 de 06 de Mayo de 2014. Resolución N°201500000359 del 6 de enero de 2015. Resolución N°201500289382 del 21 de julio de 2015. Código DANE 205887001392 – NIT 811022037-9

adelantar el proceso de contratación del contador público, a través de la plataforma SECOP, bajo la modalidad de selección que corresponda conforme a la normativa vigente, la cuantía, el objeto contractual, el Manual de Contratación y los estudios previos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. Disponibilidad presupuestal. Disponer que, previo al inicio formal del proceso contractual, se verifique la existencia de apropiación presupuestal suficiente y se expida el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Cedeño.

ARTÍCULO QUINTO. Estudios previos y documentos del proceso. Ordenar la elaboración de los estudios previos, análisis del sector, estudio de necesidad, condiciones técnicas, presupuesto oficial, requisitos habilitantes, obligaciones del contratista y demás documentos exigidos para el desarrollo del proceso contractual.

ARTÍCULO SEXTO. Obligaciones generales del profesional contable. El contador público contratado deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Llevar, revisar y organizar la información contable del Fondo de Servicios Educativos.
2. Preparar y presentar los estados financieros e informes contables requeridos por las autoridades competentes.
3. Apoyar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, conforme a los formatos y plazos establecidos.
4. Verificar la coherencia, confiabilidad y oportunidad de la información contable y presupuestal.
5. Apoyar los procesos de cierre contable, conciliaciones, revelaciones y demás actividades propias de la contabilidad pública.
6. Suscribir, cuando corresponda y conforme a la normativa vigente, los estados contables y la información financiera requerida.
7. Atender las observaciones, requerimientos y solicitudes relacionadas con la información financiera y contable del Fondo de Servicios Educativos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Supervisión. La supervisión del contrato estará a cargo del Rector de la Institución Educativa Cedeño o de quien este designe conforme a la normativa vigente, quien deberá verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas y la entrega oportuna de los productos requeridos.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicidad del proceso. Las actuaciones contractuales deberán adelantarse y publicarse en la plataforma SECOP, garantizando los

“Educación y Servicio”

rectoria@iecedeno.edu.co – secretaria@iecedeno.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEDEÑO

Departamento de Antioquia – Municipio de Yarumal – Corregimiento de Cedeño

Plantel Oficial, creado según decreto N° 0344 del 10 de Marzo de 1983.

Resolución departamental N° 006085 del 16 de Octubre de 1991

Resoluciones de Secretaría de Educación para la cultura Antioquia N° 11505 del 23 de Junio de 2008 y 0036635 de 06 de Mayo de 2014. Resolución N°201500000359 del 6 de enero de 2015. Resolución N°201500289382 del 21 de julio de 2015.

Código DANE 205887001392 – NIT 811022037-9

principios de publicidad, transparencia, planeación, responsabilidad y selección objetiva.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el corregimiento de Cedeño, municipio de Yarumal, a los 01 días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN ALEXIS CATAÑO DUQUE

CC 1037501846 de San Roque

Rector (e) – IE Cedeño

“Educación y Servicio”

rectoria@iecedeno.edu.co – secretaria@iecedeno.edu.co